

La cuestión criminal

21

Eugenio Raúl Zaffaroni

LA MASACRE DE LOS INOCENTES



"PARA PREVENIRLAS ¿qué necesitan hoy los que suben al poder aparte de una buena tropa, aguardiente y salchichón? Necesitan el texto"

ANDRÉ GLUCKSMANN

47. ¿Por qué?

Nos reservamos para el final la pregunta acerca del *por qué* de las masacres. ¿Por qué un grupo de poder monta un estado de policía, elimina las limitaciones a su poder punitivo y aniquila a una masa humana que señala y sustancializa como enemiga?

Es cierto que señalar a un enemigo es un modo de canalizar malestar y venganza, pues poner todo el mal en cabeza de un grupo es un fortísimo recurso político, todo lo amoral que se quiera, pero siempre muy eficaz, hasta el punto de que un teórico psicópata como Carl Schmitt lo consideró la *esencia de la política*.

Pero más allá de esta verificación, cabe preguntarse qué es lo que mueve a un grupo humano a buscar semejante acumulación de poder en pos de un poder absoluto, al que nunca se llega y que termina en su propia ruina. Llama la atención que este recurso se reitere sin desgastarse a lo largo de milenios, pese a que se sabe que si nadie lo detiene siempre acaba en una masacre, cuya proximidad ni siquiera detectan muchas de las propias víctimas.

Se trata de preguntas que son clave para cualquier tentativa seria de prevención de masacres.

Hemos visto que para acercarnos un poco a las respuestas debemos salir de la criminología y mirar hacia otros campos del conocimiento. Así fue como recordamos que desde la psicología Norman Brown corregía las tesis de los últimos años de Freud, atribuyendo a una *patología civilizatoria* el impulso a la acumulación indefinida de riquezas que miles de vidas muy longevas no podrían consumir, lanzando la idea de que la historia humana sería la *historia de una neurosis* que obedecería a la incapacidad de incorporar la muerte, pues al separarla radicalmente de la vida provocaría una ambivalencia irreductible.

En definitiva, los bienes dan poder y, por lo tanto, lo que se persigue es una búsqueda indefinida de poder, que comprende también la acumulación del *saber como poder* en la forma de *saber señorial*, de *Dominus*.

Por consiguiente, resulta que la sociedad moderna presenta características morbosas respecto de los esquemas que rigen la búsqueda del conocimiento, que tienen por meta la dominación de los entes. El capitalismo salvaje —estimulador de la acumulación indefinida— sería la expresión de esta neurosis civilizatoria, que al señalar como meta dominante la acumulación de riqueza llevaría a la negación de Eros, a la sublimación del cuerpo: la riqueza se vuelve un fin en sí mismo, el cuerpo se neutraliza y triunfa *Tanatos*, la pulsión de muerte.

Vimos antes que una acumulación infinita de poder presupone la idea del tiempo lineal, en forma de flecha, que supera la existencia individual y no retorna, y que sobre esa misma idea del tiempo se asienta la venganza, a cuyo respecto recordamos a Nietzsche: *la venganza es siempre venganza contra el tiempo*, porque no se puede hacer que lo que fue no haya sido.

Por ende, la idea lineal del tiempo es presupuesto tanto de la acumulación indefinida de poder como de la venganza. También vimos cómo el *saber señorial*, o sea, la *ciencia del dominus*, lleva a la cosificación de la persona e impide cualquier diálogo, acabando en un fenómeno de retroalimentación peligroso.

La *neurosis civilizatoria* tanto como la acumulación señorial de saber, apoyadas ambas al igual que la venganza sobre la idea lineal del tiempo, si bien explican mucho en forma convincente, parecen quedarse en hechos del último milenio, pero las masacres no se limitan a nuestra civilización dominante, moderna y premoderna. Las masacres suelen encubrirse con visiones religiosas y son tan antiguas como la religión y, al igual que ella, son *pre-estatales*, pues aparecen en sociedades con organizaciones muy diferentes a las modernas y también muy distintas entre sí.

Esta verificación abre el espacio para una tesis que

subyace en Hobbes y que se deforma hasta la aberración en todo el inmorlismo que pretende legitimar al estado de policía como única forma posible de organización social, que es la *naturalización* de las masacres.

Según esta tesis, la persistencia y antigüedad del fenómeno respondería a razones biológicas, o sea, a algo no mutable de la biología humana. La lógica *naturalizante* es impecable: si venimos fallados genéticamente y el *gen* perverso nos lleva a la violencia, adelante, sigamos por ese camino que vamos bien, al estilo de Carl Schmitt.

Esta *lógica masacradora* podía sostenerse en el siglo pasado con cierto gesto de indiferencia y hasta de soberbia, porque las masacres mataron a un habitante del planeta por cada cincuenta, pero quedaron cuarenta y nueve.

Michel Serres sostuvo en su *Atlas* (1994) que desde Hiroshima aparece el temor a una *nueva muerte*: la de la especie. Pero desde hace tiempo se viene observando que el avance tecnológico habilita hoy la posibilidad de una masacre que afecte a toda la especie, y no ya mediante un conflicto bélico, sino por el propio sistema de producción que en su búsqueda de acumulación de bienes no se detiene ni siquiera ante el riesgo de aniquilamiento total de la vida humana.

Cuando nos referimos a la *cautela* de Spee, lo cierto es que —con este u otro nombre— su recomendación sobrevuela el pensamiento contemporáneo. Es claro que responde a este principio la *ética de la responsabilidad* de Hans Jonas, cuyo imperativo podrá sintetizarse en la fórmula *obra de tal manera que los efectos de tu acción no destruyan la posibilidad futura de la vida*.

El naturalista francés del Sahara, Theodor Monod, candidató a los *cefalópodos* del fondo de los mares para que después de algunos millones de años reemplacen a los humanos extinguidos por su violencia intraespecífica. Parece que cada vez que comemos un *pulpo a la gallega* estamos masacrando a los candidatos a sucedernos. Imaginemos a un pulpo cabezón e inteligente dentro de algunos millones de años, dedicado a la arqueología, describiendo cómo una especie de gigantes tontos se extinguieron por tener los brazos lejos de la cabeza.

La amoral e irresponsable tesis de la naturalización de las masacres significa hoy —por decirlo claramente— impulsar masacres mucho mayores que las pasadas. Poco tiempo nos quedaría en el planeta de ser cierta esta tesis. (En el café me dicen algo así como *pará el mundo loco, que quiero bajarme*. Otro reflexiona: *por agarrar la sortija no nos damos cuenta de que la calesita no para más*.)

Pero no es necesario apelar a antidepressivos, pues no existe prueba alguna de esta fatalidad biológica de la especie. Recordemos que si miramos nuestro planeta en tiempos geológicos, o sea, desde su aparición, y eso lo imaginamos como una semana, nosotros hemos llegado a su superficie unos pocos segundos antes de la medianoche del domingo. A lo largo de nuestra breve historia sobre el pequeño planeta que ocupamos se consideraron *naturales* demasiados productos culturales —como la esclavitud o las jerarquías racistas— y, en consecuencia, no podemos dejar de sospechar que la pretendida fatalidad de las masacres sea también un producto cultural *políticamente naturalizado*.

Por ende, hay unas cuantas cosas que podemos hacer para que la calesita no nos arrastre y para seguir comiendo pulpo a la gallega con cierta tranquilidad de conciencia.

48. ¿Qué puede hacer la criminología?

Las masacres son un crimen (el más grave de todos) y cuando de prevenir delito se trata, desde siempre se sabe que hay dos niveles de prevención: la *prevención primaria*, que va a la raíz social del conflicto (por ejemplo, en delitos callejeros contra la propiedad, en general, la renta *per cápita* y la estratificación social

muy marcada), y la *prevención secundaria*, que es la que opera contra el hecho mismo (la seguridad pública, la policía y el aparato penal).

Respecto de las masacres, sería *prevención primaria* corregir nuestra neurosis civilizatoria y detener el efecto acelerador del capitalismo salvaje. Obviamente éstas no son tareas que corresponden a la criminología, sino a la humanidad toda, pero sobre las que ésta debe alertar.

Cuando los criminólogos bajamos de la *cátedra* y tomamos el colectivo en la esquina somos seres humanos que votamos por alguien, nos afiliamos a un partido o a un sindicato, participamos en una protesta, nos asociamos a la protección de animales, discutimos el partido del domingo, etc., o sea, nos

En principio, hemos verificado que los sistemas penales canalizan la violencia vindicativa, pero también que cuando ese mismo poder rompe los diques de contención que le oponen los operadores del segmento jurídico —o cuando éstos faltan a su tarea— el poder punitivo estalla en masacres, cuyos autores son precisamente los que según el discurso tienen la función de prevenirlas. (*Si no lo controlás nos hace bolsa*, observaría el sociólogo de la esquina.)

Por eso creemos firmemente que el jurista —el penalista, no el criminólogo— debe dejar de lado las racionalizaciones con que pretende explicar la pena, para aceptar que ésta responde a un contenido irracional —la venganza— y, por lo tanto, su primordial y casi única función sería la de contenerla, con lo cual llegaría-

tivo el derecho penal. (Obviamente, todo en la medida de su limitado poder de contención.)

Debido a esta característica del poder punitivo es que no podemos creer que este mismo poder sea capaz de prevenir las masacres, pues sería como poner al zorro al cuidado del gallinero.

El poder punitivo, por el hecho de internacionalizarse no pierde su carácter selectivo, sino que, por el contrario, hasta parece que se acentúa aún más. Ante los tribunales internacionales comparecen sólo algunos que perdieron el poder en estados periféricos y las grandes potencias ya no los necesitan. (El internacionalista del café, que lee todo el diario, observa: *Sí, algún negro del África va allí. Y mirá lo que hicieron con el Sadam ése. ¿Y el otro? ¿Cómo se llama? El Bin Laden*



integramos a la dinámica social y —aunque sea por un acto de fe— suponemos que ésta nos llevará a una sociedad un poco mejor, capaz de neutralizar un día nuestra neurosis civilizatoria asentada sobre el tiempo lineal y la venganza.

Pero en tanto —y como criminólogos— tenemos algunas tareas para la casa: en principio, llamar la atención sobre la necesidad de preservar los espacios de libertad social necesarios para la dinámica social, es decir, para el cambio que permita esa sociedad mejor. Y, además, trabajar sobre la *prevención especial de las masacres*.

Para estas *tareas para el hogar* contamos con unas cuantas pistas que nos proporcionan las últimas palabras de la academia y otras palabras provenientes de la psicología y de la etnología, que hemos mencionado antes.

mos a una política criminológica que responda a la invitación a la *cautela* del viejo Spee.

El saber de los juristas recuperaría de este modo una jerarquía y dignidad que va perdiendo a medida que busca desesperadamente ceñirse a una técnica políticamente desteñida.

(El sociólogo de la esquina se enojaría: *¿Nos vieron la cara esos chabones? Si eso no es política ¿qué es? —aquí intercalaría una palabra que omito— Dale, que no nacimos ayer.*)

El derecho penal concebido como contención jurídica de las pulsiones vindicativas del poder punitivo y, por tanto, como garantía del estado de derecho, asumiría en el momento político un papel equivalente al del derecho humanitario en el momento bélico; ambos servirían para contener un *factum*: a la guerra el derecho internacional humanitario y al poder puni-

ese. *¿Qué pasó? Se metieron en la casa de al lado, lo hicieron pelota y nadie dijo nada.*)

De cualquier manera, el poder punitivo internacionalizado cumple funciones útiles, tanto prácticas como teóricas. En lo práctico sirve para evitar un posible caos por descontrol del principio *universal*, según el cual cualquier estado puede juzgar un crimen contra la humanidad, aunque no se haya producido en su territorio. El principio es muy lindo, pero si no se pone un poco de orden se corre el riesgo de que cada uno quiera juzgar al vecino.

Pero hay algo más importante. Cuando el criminal contra la humanidad no es sometido a un juicio, queda en los hechos en una condición de *no persona*. Si alguien le da muerte, un tribunal imparcial no podría condenar al homicida o ejecutor. Esto se ha visto en los pocos casos en que ha sucedido: así, en la

muerte de Mussolini y sus acompañantes, en que la justicia cerró el caso fantaseando que fue un *acto de guerra*, o en el caso del joven armenio ejecutor de Talát, en que el tribunal alemán inventó que era inimputable. (El internacionalista sigue reflexionando: *Claro, cualquiera lo barre y los jueces no pueden decir nada, se quedan pintados.*)

El derecho que no juzga al criminal contra la humanidad pierde fuerza ética y, aunque ninguna sentencia lo diga y las pocas que hubo lo disimulen con inventos, debe reconocer que la impunidad lo dejó en condición de *no persona*. Al juzgarlo con las debidas garantías el derecho se reivindica y le restaura en la condición de la que el propio genocida salió por efecto de su crimen.

Pero con esto no se previenen las masacres y, por lo tanto, la criminología debe enfrentarse al tema olvidado, al detalle que dejó en el tintero, que son los más de 100.000.000 de muertos del siglo pasado.

En principio, dado que las masacres se anuncian con técnicas de neutralización de valores, la criminología debe abandonar su increíble pretensión aséptica para entrar al campo de la *crítica de las ideologías*, con el objeto de analizar las palabras y establecer cuándo éstas constituyen una técnica de preparación de masacres mediante discursos vindicativos, incluso penales y criminológicos. Todos los días, con las discriminaciones, se lanzan *semillas de masacres* que, por suerte no brotan.

No es sencillo para un saber que ha querido presentarse como *neutro* por creer que eso es condición de lo científico, cuando en realidad es la renuncia al conocimiento de la dimensión de poder del saber.

Si bien el primer signo lo dan las *técnicas de neutralización*, dado que se sabe que el agente de las masacres es el poder punitivo, es claro que además la criminología debe ocuparse de observar muy de cerca el ejercicio de este poder y en particular las prácticas de sus agencias ejecutivas.

Es duro aceptar que nunca se había reconocido que el agente de las masacres es el mismo al que supuestamente se le encarga la prevención de los homicidios, pese a que siempre estuvo muy a la vista.

La participación de las agencias ejecutivas del poder punitivo en las masacres se consideró como una patología institucional, pero lo cierto es que desde los siglos XI y XII hasta el presente, siempre puso de manifiesto su tendencia a descontrolarse con el pretexto de combatir enemigos que generan emergencias de inminente riesgo para la humanidad y frente a las que nunca hizo nada eficaz. Llegamos ochocientos años creando enemigos, erigiendo *chivos expiatorios* y cometiendo masacres.

Desde la segunda mitad del siglo pasado queda claro para la criminología que el poder punitivo —con su estructural selectividad— criminaliza a unas pocas personas y las usa para proyectarse como neutralizador de la maldad social.

Se presenta como el poder racional que encierra a la irracionalidad en prisiones y manicomios. Ataviado de este modo canaliza las pulsiones de venganza, lo que le proporciona una formidable eficacia política, que no se explica por circunstancias coyunturales, pues se mantiene inalterada a lo largo de la historia del poder punitivo estatal e incluso *pre-estatal*.

Al enemigo que en ocasiones deviene *chivo expiatorio*, lo construye una agencia empresarial moral que hegemoniza el discurso punitivo y el poder masacrador, hasta que otra agencia se lo disputa, comenzando por negar el riesgo y la peligrosidad del enemigo construido por la anterior, pero para construir otro, como el verdadero o nuevo peligro generador de otra emergencia y de otro posible *chivo expiatorio*.

Si la inquisición romana contra las brujas decayó reemplazada por su nueva orientación contra los re-

formados, fue porque la corporación jesuita reemplazó a la dominica.

Entre la hegemonía decadente de una agencia y el ascenso de la siguiente (en el momento de la crítica discursiva practicada para debilitar a la anterior), se abre una brecha por la que avanza secularmente el discurso crítico del poder punitivo, o sea, el derecho penal de contención o reducción, que va instalando el consiguiente estado de derecho en lo político.

Suele llamarse al primero *derecho penal autoritario* y al segundo *derecho penal liberal*, aunque estas denominaciones corresponden a siglos muy posteriores al inicio de este movimiento pendular.

Pese a que el poder punitivo descontrolado renueva siempre la misma estructura discursiva —que es la originaria del *Malleus maleficarum*—, su contenido varía por entero según el enemigo elegido, aunque invariablemente reduce todo el poder jurídico a coerción directa (derecho administrativo), pues supestandamente se bate contra un proceso lesivo en curso y sus *penas* son todas formas de coerción directa o ejercicio de poder de policía administrativa.

Como se pretende que un mal gravísimo está a punto de hacernos desaparecer, todo lo que se haga es *policial*, nada debe obstaculizar la supuesta tarea salvadora, contra el enemigo vale todo, si se comete algún error o algún exceso es disculpable porque pasa en todas las guerras, aunque se haga el mayor esfuerzo, los errores son inevitables y en el fragor de la lucha, *no se puede contener del todo a los muchachos*.

Se quiebra la diferencia entre el poder punitivo y la coerción directa administrativa, toda violencia para desbaratar al enemigo se vuelve legítima por vía de pretendida necesidad o de legítima defensa. Este es el discurso legitimante de la tortura propio de la ideología de la seguridad nacional en el sur de América hace treinta años y en el norte hoy: anula la diferencia entre poder punitivo y coerción directa, resulta lo mismo torcerle el brazo a un sujeto o propinarle una bofetada o una trompada para que suelte a la víctima que está estrangulando que organizar y planificar el sometimiento a tortura de un miembro de una banda o de un grupo político violento para desbaratarlo.

El derecho penal de contención, por su parte, también tiene desde sus orígenes la misma estructura discursiva, que es la de la *Cautio criminalis* de Spee, sólo que —a diferencia del inquisitorial— sus contenidos no cambian, sino que aumentan y se perfeccionan con las sucesivas experiencias de crítica a las pulsiones policiales y de capitalización de la experiencia de las masacres pasadas.

Las garantías no son inventos para encubrir criminales —como pretende la criminología mediática—, sino resultado de las anteriores experiencias masacradoras de los estados policiales.

Cuando el poder punitivo se descontrola, el fenómeno *pasa directamente a la teoría política*, porque surge el estado de policía con tendencia al absolutismo.

La política criminal que cunde por el mundo, inspirada en el llamado *neopunitivismo* de las administraciones republicanas de los Estados Unidos y promovida por la criminología mediática, oculta el hecho conocido de que el poder punitivo sin contención pasa de canalizador a ejecutor de la propia venganza y, por ende, del aniquilamiento de la víctima expiatoria.

En consecuencia, la primera medida para una adecuada prevención secundaria de la conflictividad que deriva en violencia difusa consistiría en agotar las posibilidades de los modelos de solución efectiva de conflictos (como los reparadores, retributivos, terapéuticos y conciliadores, entre otros), limitando la aplicación del modelo punitivo a los pocos casos en que sea absolutamente necesario por

no ser culturalmente admisibles los otros modelos.

Esto significa que la política criminal que impera en el mundo necesita un urgente giro en sentido inverso para convertirse en factor que quiebre el alto nivel de conflictividad o, por lo menos, que desde la periferia no podemos plegarnos y copiarla en la forma suicida en que lo hace la criminología mediática.

La desintegración provocada por la conflictividad puede neutralizarse de dos modos: potenciando los modelos eficaces de solución de los conflictos, lo que reforzaría la cohesión social, o bien, con el sacrificio de la víctima expiatoria, es decir, con la masacre. Si se quiere evitar esta última, es obvio que se impone fortalecer su alternativa y lo más contraindicado es potenciar el poder punitivo, o sea, acelerar el camino hacia la masacre.

Los juristas suelen disculparse argumentando que nada pueden hacer frente al poder y que es mejor buscar refugio en lo pragmático.

Esta objeción subestima el poder del discurso, que es precisamente el que los juristas no deben ceder. Con el discurso se ejerce poder, como siempre lo supieron todos los dictadores, pues de lo contrario nunca hubiesen existido las censuras. Si bien no es el mismo poder de que disponen las agencias ejecutivas del sistema penal, lo cierto es que éstas sin el discurso quedan deslegitimadas y, en definitiva, el poder sin discurso, aunque puede causar grave daño antes de derrumbarse, no se sostiene mucho tiempo.

No me canso de repetir las palabras de André Glucksman: *¿Qué necesitan hoy los que suben al poder aparte de una buena tropa, aguardiente y salchichón? Necesitan el texto*. Si el penalismo en masa les quita el texto, la incitación pública a la venganza quedaría reducida a lo que es: pura publicidad mediática empeñada en destruir hasta sus raíces todo intento de resurgimiento del estado social, pero con las limitaciones que reconoce la publicidad de cualquier producto comercial.

Sintetizando, creemos que la contribución de la criminología a la prevención de las masacres debe consistir (a) en primer lugar en el análisis crítico de los textos sospechados de ocultar técnicas de neutralización. (b) En segundo término debe estudiar los efectos de la habilitación irresponsable del poder punitivo y advertir sobre sus riesgos a los juristas y a los políticos. (c) En tercer lugar, debe investigar la realidad violenta aplicando las técnicas propias de la investigación social de campo, para (d) neutralizar con los datos reales a la criminología mediática y (e) adquirir práctica comunicacional mediática para desnudar públicamente su causalidad mágica. (f) Por último, debe analizar las conflictividades violentas en todas sus particularidades locales, para señalar la vía más adecuada para desmotivar los comportamientos violentos y motivar los menos violentos.

Sin duda que ésta es una tarea teórica, pero también práctica y *militante*, pues debe hacer llegar sus conocimientos a todos los estamentos comprometidos en el funcionamiento del sistema penal.

Si no logra convencerlos, por lo menos les provocará *mala conciencia* y ya nunca serán perpetradores *ingenuos* de masacres. La plena conciencia de ilicitud y atrocidad siempre es un gran factor preventivo, teniendo en cuenta que *los cadáveres vuelven* y que, en muchísimas ocasiones —diría que en la mayoría— la masacre nunca fue buen negocio para el grupo de poder que la decidió y, menos aún, para los instrumentos humanos de que se valió.

Frente a las masacres la criminología pasó por dos etapas: la primera fue de *legitimación de las masacres*, con el reduccionismo biológico y los disimulos posteriores, en la que vio los cadáveres y los consideró *normales*. Luego pasó por la *negacionista por omisión*, en la que no se ocupó del tema; en ésta los cadáveres

fueron enmudecidos. Esta etapa llega a su fin, pues ya es insostenible en el mundo contemporáneo. Está comenzando una tercera etapa, que es la que llamo de la *criminología cautelara*.

Designamos así a la *criminología que proporcione la información necesaria y alerte acerca del riesgo de desborde del poder punitivo susceptible de derivar en una masacre*.

No se trata de una criminología abolicionista, pues como hemos dicho, eso implica un proyecto de nueva sociedad que los criminólogos no estamos en condiciones de formular, al menos en el rol de tales.

Se trata sólo de una criminología de la *prudencia*, de la *cautela*, como lo indicaba el jesuita Spee. En definitiva, tampoco hoy sabemos a ciencia cierta si las brujas existen, pero por lo menos podemos asegurar —al igual que Spee— que no conocemos ninguna. Esto nos lleva necesariamente a la *contención y cautela* en el uso de un poder que siempre tiende a expandirse y acabar en una masacre.

La *criminología cautelara* demandará un nuevo marco teórico, pues para superar el *negacionismo* y llegar a la *cautela* es necesario que reconozca que el poder masacrador y el punitivo tienen la misma esencia —la *venganza*— y, más aún, que la masacre es el resultado del funcionamiento del mismo poder punitivo cuando logra hacer saltar por los aires la contención jurídica.

Su tarea será la de desarrollar los instrumentos para investigar y determinar lo más precozmente posible los signos de esta ruptura de límites de contención y las condiciones ambientales de esta tenebrosa posibilidad.

Creemos que de este modo se desarticula la oración fúnebre —con mucha frecuencia reiterada por los defensores de la *paz burocrática*— a la *criminología crítica* del siglo pasado. No es verdad que haya muerto, está más viva que nunca y goza de muy buena salud, sólo que con ella se cerró la criminología negacionista, como paso previo indispensable para abrir la cautela.

La crítica criminológica no se cayó con el Muro de Berlín, sino que esa caída dejó en descubierto otros muros, las tentativas de erigir nuevos y las dificultades que provocan quienes los saltan.

Estamos marchando más allá de la crítica, pero a través de ésta. Los pacíficos burócratas negacionistas tendrían más motivos de inquietud, porque la crítica que planteamos es mucho más realista y desnuda riesgos muchísimo mayores.

La criminología cautelara proporcionará al derecho penal la información necesaria para su función de contención del poder punitivo y arruinaría la frecuente celebración de la racionalidad jurídica por el derecho penal legitimante del poder punitivo, pues no puede menos que pedir que bajen las copas de esos brindis.

La misión del criminólogo cautelara no será nada simpática: es siempre tétrico andar por la morgue levantando sábanas y mostrando cadáveres producidos por el poder punitivo, pero mucho peor es negar su existencia y, además, es suicida hacerlo cuando en cualquier momento puede ser uno mismo el que quede debajo de la sábana.

Para adentrarnos mínimamente en un esbozo de *criminología cautelara*, debemos comenzar por analizar el funcionamiento del aparato de poder punitivo, o sea del sistema penal, y desde sus características destacar los puntos de mayor riesgo de desborde y las modalidades que éste puede asumir.

Equipo de trabajo:
Romina Zárate, Alejandro Slokar, Matías Bailone